

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta por ministerio de ley, Janine M. Otálora Malassis, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los magistrados Indalfer Infante Gonzales¹ y Reyes Rodríguez Mondragón², asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los juicios **SUP-JDC-166/2023**, **SUP-JDC-168/2023**, **SUP-JDC-173/2023**, **SUP-JDC-174/2023**, **SUP-JDC-175/2023**, **SUP-JDC-176/2023**, **SUP-JE-1226/2023** y **SUP-JLI-35/2023**.

En primer término, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-168/2023**, **SUP-JDC-173/2023**, **SUP-JDC-174/2023**, **SUP-JDC-175/2023**, **SUP-JDC-176/2023** y **SUP-JE-1226/2023**, circulados por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-168/2023 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Son improcedentes los juicios de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se acumulan los expedientes SUP-JDC-173/2023; SUP-JDC-174/2023; SUP-JDC-175/2023, y SUP-JDC-176/2023 al diverso identificado con la clave SUP-JDC-168/2023, en términos del presente acuerdo.

TERCERO. Se reencauzan las demandas al Tribunal Estatal Electoral de Sonora para que en términos del presente acuerdo resuelva lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Remítanse las constancias originales al Tribunal local para los efectos expresados en el presente acuerdo.

SUP-JE-1226/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

¹ Al encontrarse gozando de período vacacional.

² Al encontrarse gozando de período vacacional.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales y cualquier otra documentación que sea presentada respecto al asunto al rubro indicado, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-166/2023** y **SUP-JLI-35/2023**, circulados por el magistrado José Luis Vargas Valdez, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-166/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral es formalmente competente para conocer el presente juicio.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Regional Toluca, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-JLI-35/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la referida instancia jurisdiccional las constancias del expediente a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las dieciséis horas con diez minutos del tres de mayo de dos mil veintitrés, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 171, párrafo tercero, 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta por ministerio de ley de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley

Nombre:Janine M. Otálora Malassis

Fecha de Firma:18/05/2023 09:31:27 p. m.

Hash:✔Zb4gPD7Cx4pIZX0dXVTtOOP00VQ=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:18/05/2023 07:31:10 p. m.

Hash:✔0gct9JbEdeCpq57wq72bwYxjV+4=